

rea y Rebeca Cortusoz de Correa  
han elevado a este Despacho un  
exemplar manifestando sus in-  
terenciones del unirse en matrimo-  
nio civil; y en cumplimiento  
de lo dispuesto en el Paragrafo  
del Artº 430 del C.C. por auto po-  
cha de ayer se ha dispuesto he-  
jar el presente Edicto por el tér-  
mino de quince dias, para que  
dentro de dicho termino ocurra  
el que se crea con derecho  
a impedir el matrimonio, o  
para que se denuncien los  
impedimentos que existan en-  
tre los contrayentes por el que  
tenga derecho a ello. Barran-  
quilla Noviembre 10 de 1916. -  
Manuel D. Abello. = El Secre-  
tario. = Ramon G. Jimeno S. =  
Fijado en la misma fecha a las  
9 a. m. - El Secretario = Jimeno  
S. = "Fijado en la fecha  
agregado la sus autos y al Des-  
pacho. = Nov 20 de 1916. - El  
Secretario. = Jimeno S. = "Fijado  
3º Municipal. - Barran-  
quilla Noviembre veintinueve  
de mil novecientos diez y seis. -  
Señalase la audiencia del dia  
de mañana a las cuatro de  
la tarde, para la celebracion  
del matrimonio de los Señores  
Enrique A. de la Rosa y Amalia  
A. Correa. - Notifiquese. -  
Manuel D. Abello. = El Secre



ario. = Ramon G. Jimeno S. =  
Notifico al Sr. Enrique A. de la Rosa  
y firma = Enrique A. de la Rosa =  
Jimeno S. =  
Fijado = Notifico a la Señorita  
Amalia A. Correa. y firma = Ama-  
lia A. Correa. = Jimeno S. =  
"En Barranquilla, Capital del  
Departamento del Atlantico,  
Republica de Colombia, a las  
cuatro de la tarde del dia  
treinta de Noviembre de mil  
novecientos y seis, en audien-  
cia publica el Sr. Juez Ser-  
cero Municipal, Señor Ma-  
rquies Domingo Abello, asocia-  
do del infrascripto Secretario  
Sr. Ramon G. Jimeno S. en  
la casa de habitacion del  
Sr. Alejandro A. Correa con  
el objeto de celebrar el ma-  
trimonio del Señor Enrique  
A. de la Rosa con la Señori-  
ta Amalia A. Correa. De pre-  
sente esto, y los testigos Seño-  
res Luis Felipe Santo-Domin-  
go Mauricio Reilboud P. se  
procedio al acto en la forma  
siguiente:  
El Señor Juez inquirio de los  
contrayentes Señores Enrique  
A. de la Rosa y Amalia A. Co-  
rrea, que si se unen en ma-  
trimonio de su libre y espon-  
tanea voluntad, y contestaron

con palabras pronunciadas  
por ellos, con voz perceptible  
y sin equivocación que se  
unen en matrimonio de su  
libre y espontánea voluntad  
como lo previene el Artº 133  
del Código Civil.-

Seguidamente el Señor Juez  
le hizo conocer a los contrayen-  
tes la naturaleza del contra-  
to solemnemente celebran, y  
sus deberes recíprocos, y se le  
instruyó al efecto en las dis-  
posiciones contenidas en  
los Arts 153 y 153-176 y seguin-  
tes del Código Civil.-

Hechadas así las formalida-  
des determinadas por la ley,  
el Jefe Tercero Municipa-  
l del Distrito de Barran-  
quilla, administrando jus-  
ticia en nombre de la Repu-  
blica y por autoridad  
de la ley, declara perfeccio-  
nado el contrato de matrimo-  
nio del Señor Enrique A de  
la Rosa con la Señorita Ama-  
lia A. Correa, y en cumpli-  
miento del Artº 135 del Có-  
digo Civil, se extiende la  
presente diligencia que se  
firma por los que en ella  
han intervenido, disponiendo  
que una vez registrada, se en-  
vie a la Notaria 4ª de este Cir-  
cuito para que la protocolice



19  
y compulsa una copia  
a los interesados de con-  
formidad con el Artº  
137 ídem. - El Juez  
3º Mpal. - Manuel D.  
Abello. - El Contrayente - Est. de  
la Rosa. - La Contrayente - Ama-  
lia A. Correa - El Testigo - Man-  
riero Kellbrow P. - El Testigo -  
L. J. Sto. Domingo - El Secreta-  
rio - Ramón G. Jimeno O.º =  
Rep. de Colombia - Juzgado 3º Mu-  
nicipal - Barranquilla Diciembre  
1º de 1916 - N.º 104 - Señores No-  
tario 4º del Circuito - E. S. Q. - En  
viro a U. con la presente las di-  
ligencias para el matrimonio  
de Enrique A de la Rosa y Ama-  
lia A. Correa, constante de cin-  
co fojas escritas. - De U. Alto y  
B. Manuel D. Abello.  
Se pagó el derecho de registro  
y una bolita diez. - Departamen-  
to del Atlántico Sección Gene-  
ral - Barranquilla 26 de Mar-  
zo de 1917 - El Señor Andrés  
Cabrera pagó cuarenta Cen-  
tavo por derecho de re-  
gistro de una escritura que au-  
te la Notaria 4ª del Circuito se  
va a otorgar protocolizando  
las diligencias matrimoniales  
de Enrique A de la Rosa y Ama-  
lia A. Correa. - El Secretario Ge-  
neral del Departamento - R. H.  
Kengoechea. - Leído y aprobado  
338

que fue este instrumento se  
firma por los que en el tiempo  
intervenido de todo lo cual  
yo el Notario doy fe. (fdo) -  
Balbino Mesa - R. L. Garcia D. -  
El Notario primero - Valmirio Lu-  
ciano Donado, Jestado-la-ita de  
rige.

Es fiel y primera co-  
pia que expido en la fecha  
de su otorgamiento

El Notario primero  
Valmirio Luciano Donado

Oficina de Registro del Circuito.  
Barranquilla, 29 de Marzo de 1917  
Registrada hoy, bajo el número 398,  
a las páginas 48 y 49, del Tomo Segundo,  
Libro de Registro número Segundo, del pre-  
sente año



José Bellón